

DECRETO **Nº** **023/17**
CRESPO (ER), 08 de Febrero de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 2.208/2.016, de fecha 20 de Septiembre de 2.016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Los Reseros, entre Santos Discepolo y Astor Piazzola, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 10,00 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta, con 91/100 centavos (\$3.350,91).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Reseros, entre Santos Discepolo y Astor Piazzola de esta ciudad, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Heit, Raúl Alfredo	8861	25 cuotas
Muller, Delia Ester	8866	24 cuotas
Muller, Delia Ester	8867	24 cuotas
Heit, Carlos Conrado	8868	24 cuotas
Heit, Carlos Conrado	6452	12 cuotas
Velazquez, Raúl y otra	6394	50 cuotas
Gareis, Hilario Benito	3400	56 cuotas
Pittavino, Marcelo Alfonso	5752	36 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta, con 91/100 centavos (\$3.350,91), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO Nº 038/17
CRESPO (ER), 17 de Febrero de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 151/2.017, de fecha 15 de Febrero de 2.017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Pepe Biondi, entre Los Reseros y Alfonsina Storni, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Pepe

Biondi, entre Los Reseros y Alfonsina Storni de esta ciudad, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Sistema Confiar S.R.L.	8908	66 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	8909	26 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	8910	40 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	8942	40 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9692	26 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	8930	40 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	8932	40 cuotas
Sistema Confiar S.R.L.	9693	26 cuotas
Battagliero. Ana Catalina I.	8940	40 cuotas
Werner, Darío Juan	8941	27 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza Nº 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y ocho, con 20/100 centavos (\$ 2.848,20), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario Nº 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO **Nº** **049/17**
CRESPO (ER), 23 de Febrero de 2017

V I S T O:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 166/2017, de fecha 17 de Febrero 2017 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Marcos Laferrara, entre Fraternidad y Tita Merello, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara, entre Fraternidad y Tita Merello, de esta ciudad, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Plan de Pagos
Organización Avanzar S.R.L.	12154	48 cuotas
Lambrech Hentschel Max Martin	12153	24 cuotas
Lambrech Hentschel Max Martin	12152	24 cuotas
Goette, Mauro Leandro	12151	12 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12170	40 cuotas
Schmidt, Nicolás	12172	20 cuotas
Schmidt, Micaela	12173	40 cuotas
Ravinali, Leandro Mauricio y Otra	12118	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12115	25 cuotas
Schmidt, Emanuel	12193	20 cuotas
Roth, Sergio Albino	12196	20 cuotas
Giraud Schneider, Jesica	12197	20 cuotas
Spehgt, Mario Simón Pedro	12083	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L. (Gassmann Néstor)	12082	24 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12080	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12216	20 cuotas
Coppini, Matías Ezequiel	12218	20 cuotas
Neiff, Cristian Ezequiel	12241	10 cuotas
Jacob, Santiago José Luis	12243	10 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12262	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12266	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11984	50 cuotas
Buchholz, Melina Viviana	11983	12 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11982	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12285	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12286	20 cuotas
Gassmann, Esteban Damián (Senger Lucas)	12288	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12289	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11950	25 cuotas
Caballero, Juan Cruz	11949	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11947	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12308	20 cuotas
Marizza, Zunilda	12309	20 cuotas

Neivert Cesar	12310	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12311	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12312	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11915	25 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	11913	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12329	20 cuotas
Schmidt Gabriel Hernán	12330	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12332	40 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12403	40 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12405	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12415	26 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12427	26 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12426	26 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12469	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12449	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12534	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13151	52 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	12535	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13126	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13127	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13128	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13129	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13130	20 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13120	50 cuotas
Organización Avanzar S.R.L.	13119	50 cuotas

Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Dos mil Ochocientos Cuarenta y Ocho, con 20/100 centavos (\$2.848,20), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

Art.4º.- Determinase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

DECRETO **Nº** **058/17**
CRESPO (E.R.), 02 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 228/2017, de fecha 01 de Marzo de 2017, la contribuyente GUNTHER Lucrecia Mariela, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.081.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido de la frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, a la frentista GUNTHER Lucrecia Mariela, titular del inmueble Registro Nº 12.081, quien abonará la obra en un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **060/17**
CRESPO (E.R.), 03 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 250/2017, de fecha 02 de Marzo de 2017, el contribuyente WAGNER Joaquín Osvaldo, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.171.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista WAGNER Joaquín Osvaldo, titular del inmueble Registro Nº 12.171, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **061/17**
CRESPO (E.R.), 03 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 241/2017, de fecha 02 de Marzo de 2017, el contribuyente ELSESSER Pablo Sebastian, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.194.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista ELSESSER Pablo Sebastián, titular del inmueble Registro Nº 12.194, quien abonará la obra en un total de Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **064/17**
CRESPO (E.R.), 06 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 254/2017, de fecha 03 de Marzo de 2.017, la contribuyente CANOZA Delia Paola, solicita ser incorporada al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informada, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo la recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 11.914.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, a la frentista CANOZA Delia Paola, titular del inmueble Registro Nº 11.914, quien abonará la obra en un total de Veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **079/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 290/2017, de fecha 08 de Marzo de 2017, el contribuyente DETER Fernando Gabriel, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.116.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista DETER Fernando Gabriel, titular del inmueble Registro Nº 12.116, quien abonará la obra en un total de Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **080/17**
CRESPO (E.R.), 10 de Marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 298/2017, de fecha 09 de Marzo de 2017, el contribuyente Senger Carlos Vicente, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de medio metro (½ mt.) por mes, lo que arrojaría un total de Cincuenta (50) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.046.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de Cordón Cuneta y Pavimento, de calle Marcos Laferrara entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista Senger Carlos Vicente, titular del inmueble Registro Nº 12.046, quien abonará la obra en un total de Cincuenta (50) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, será el 15 de Marzo de 2017.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia a la Dirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.